

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

Núm. 170.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

SUSCRICION PÚBLICA

en todo el Reino para la colocacion de 100 millones de pesetas, en billetes del Tesoro, creados por la ley de 31 de Diciembre de 1870.

Esta Administracion económica ha acordado se inserte de nuevo en este periódico oficial el siguiente:

DECRETO.

«En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre suscripcion pública en todo el Reino para la colocacion de 100 millones de pesetas en billetes del Tesoro de los creados en virtud de la ley de 31 de Diciembre último.

Art. 2.º Estos billetes serán al portador y se dividirán en seis series, á saber:

Primera de 75 pesetas con 75 céntimos de peseta de interés mensual.

Segunda de 750 id. con 7 pesetas 50 céntimos de id.

Tercera de 1.500 id. con 15 id. de id.

Cuarta de 3.000 id. con 30 id. de id.

Quinta de 6.000 id. con 60 id. de id.

Sexta de 12.000 id. con 120 id. de id.

Los intereses se abonarán por la Tesorería Central ó por las Tesorerías de provincias por trimestres vencidos, y empezarán á devengarse desde 1.º de Febrero próximo.

El vencimiento de los billetes será en los días 31 de Julio y 31 de Octubre del corriente año y 31 de Enero de 1872.

Los billetes no satisfechos á su vencimiento serán admitidos por todo su valor nominal en pago de la tercera parte de cualesquiera contribuciones y rentas públicas; igualmente serán admitidos dichos billetes por su valor nominal como dinero efectivo en las fianzas y depósitos que exijan las dependencias del Estado, segun previene el párrafo tercero del art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre último.

Art. 3.º El Tesoro emitirá los billetes por todo su valor nominal.

Art. 4.º En pago de los billetes se admitirán valores públicos de los que se expresan en el artículo siguiente por las dos terceras partes del importe de cada suscripcion.

Art. 5.º Los valores públicos á que se refiere el artículo anterior, son:

Intereses de la Deuda del Estado correspondientes á los semestres vencidos, bien estén representados por cupones, bien correspondan á títulos intransferibles.

Carpetas de señalamientos hechos por la Direccion general de la Deuda ó de la Caja de Depósitos por cupones de la Deuda del Estado.

Cupones de bonos y carpetas de señalamientos de los mismos.

Los efectos públicos á que se refieren los párrafos anteriores se admitirán por el importe líquido que el Estado debe abonar á los tenedores, segun las leyes vigentes.

Art. 6.º La entrega de los valores públicos se hará en una sola vez. Las entregas en metálico, vayan ó no acompañadas de entregas de valores, podrán satisfacerse en tres plazos; uno al contado, el segundo en 1.º de Marzo y el último en 1.º de Abril.

El importe de las suscripciones podrá satisfacerse en la Tesorería Central ó en las Tesorerías de provincia.

Art. 7.º La suscripcion empezará el día 28 del corriente y terminará el 2 de Febrero próximo.

Las personas que deseen tomar parte en ella lo solicitarán en pedido firmado y dirigido al Director del Tesoro ó al Jefe económico de la provincia respectiva. En él expresarán la cantidad por que se suscriben, el tipo á que toman los billetes, la Tesorería donde han de recibirlos y verificar el pago, y los plazos y valores en que desean realizar este.

Al pedido se acompañará el resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería respectiva en metálico el 10 por 100 de la cantidad suscrita. Estos resguardos se conservarán en las Tesorerías; y en el caso de adjudicacion, su importe se aplicará en parte de pago del primer plazo del precio de los billetes.

Art. 8.º A las personas que abonen al contado el valor de los billetes

se les entregarán estos al verificarlo. Los interesados que opten por abonar la parte en metálico á plazos recibirán los billetes al satisfacer el último, entregándoseles interinamente carpetas provisionales, en las cuales se anotará el pago de los dos primeros plazos.

Art. 9.º Los suscritores que no entreguen el importe del primer plazo en metálico, y la parte correspondiente de efectos públicos ocho días despues de publicada en la Gaceta la adjudicacion, perderán el depósito á que se refiere el art. 7.º y todo derecho á la entrega de los billetes.

Art. 10. No se admitirá proposicion alguna menor de 450 pesetas.

Las cantidades que no sean múltiplos de esta cifra se disminuirán en la parte necesaria á fin de que toda suscripcion se haga por una suma múltiple de 450 pesetas.

Art. 11. En vista del resultado de la suscripcion, el Ministro de Hacienda adjudicará los billetes á los suscritores que cubran el tipo señalado en el artículo 3.º Los billetes adjudicados á cada interesado lo serán en partes iguales de cada uno de los vencimientos de la emision, y tambien de cada una de las series si la cantidad lo permite.

Art. 12. Si la cantidad suscrita excediera de 100 millones de pesetas, despues de admitidas las proposiciones que excedan de la par, se repartirá el resto hasta completar aquella suma en proporcion de los pedidos. En tal caso la cantidad depositada con arreglo al art. 8.º se aplicará en pago proporcional de los billetes adjudicados.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.»

Lo que de nuevo se hace público para el debido conocimiento de cuantas personas y corporaciones deseen interesarse en la suscripcion, advirtiendo que mañana 28 se abre la misma, la cual continuará abierta en los sucesivos hasta el 2 de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente y que en los primeros cinco días, ó sea del 28 del corriente al 1.º de Febrero pró-

ximo, solo se admitirán suscripciones desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y en el siguiente día 2 se recibirán hasta las doce de la noche, en que ha de cerrarse por completo la suscripcion.

Las personas que deseen suscribirse se dirigirán á la Seccion de Caja de esta Administracion, en donde encontrarán los impresos de pedidos y el personal destinado á este servicio que se hará con rapidez y sin molestia alguna para los suscritores.

Tarragona 27 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Julian Elias.

Núm. 171

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Caminos vecinales.

Esta Diputacion ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del camino vecinal de Santa Bárbara á la Cénia, á la carretera de Vinaróz y á la Venta nueva, trozo 3.º

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1865 en el palacio de esta Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de quince minutos, fijándose la

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PATA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Agua-diente.	Vino.	Carnero.	Vaca.	Torcino.	De cerdo.	De cerdo.	
Falsét.....	14'00	6'75	10'75	7'50	1'45	0'63	0'50	0'75	1'00	1'00	
Gandesa.....	20'00	8'00	"	6'00	3'00	0'50	"	0'75	0'80	0'80	
Montblanch.....	18'00	6'75	9'00	5'50	1'50	0'62	"	0'75	0'75	0'75	
Rus.....	14'04	6'25	8'50	5'50	3'01	0'59	0'54	0'85	0'80	0'80	
Tarragona.....	16'75	6'50	8'75	5'50	3'00	0'74	0'58	0'91	0'89	0'80	
Tortosa.....	12'75	5'00	"	4'50	3'50	0'58	0'55	0'75	0'80	1'41	
Valls.....	13'50	5'25	7'50	5'50	3'50	0'65	0'55	0'56	0'62	0'56	
Vendrell.....	16'50	7'50	11'75	7'00	1'75	0'50	0'50	0'75	1'00	0'75	
Totales.....	125'54	52'00	56'25	42'50	20'46	4'81	2'72	6'22	5'91	6'07	
Precio-medio general en la provincia.....	15'69	6'50	9'37	6'07	4'38	0'60	0'54	0'78	0'84	0'87	

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

LOCALIDAD.	Peso máximo.	Peso mínimo.
Tarigo.....	20'00	12'75
Gandesa.....	8'00	5'00

Tarragona 23 de Enero de 1870.—El Jefe de la Sección de Fomento, Miguel Pedrós.—V. B.—El Gobernador, Martínez.

primera puja por lo menos en 125 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entónces decidirá la suerte.

Tarragona 26 de Enero de 1871.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—Tomás Larráz, Secretario.

Nota del presupuesto de las obras del camino á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto. Pesetas.

Camino vecinal de Santa Bárbara á la Cénia, á la carretera de Vinaróz á la venta nueva, trozo 3.º 58.266'21

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial con fecha 26 de Enero de 1871 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Santa Bárbara á la Cénia, á la carretera de Vinaróz á la venta nueva, trozo 3.º, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha, y firma del interesado)

Núm. 172.

SUMINISTROS.

La Diputación de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuación se expresan para la valoración de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

Pesetas.

- La ración de pan comun de 70 decágramos á..... 0'26
- La idem de cebada de 6'9375 litros á..... 0'92
- La id. de paja de 6 kilógramos á..... 0'47
- La arroba de aceite á 14'22 pesetas; el litro á..... 1'13
- La id. de carbon á 1'22 pesetas; el kilogramo..... 0'10
- La id. de leña á 0'35 pesetas; el kilogramo..... 0'03

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 25 de Enero de 1871.—El Vicepresidente accidental, José Martí de Eixalá.—P. A. de S. E.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 174.

DISTRITO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

Julio, Agosto y Setiembre de 1870.

Presupuesto de 1869 á 70.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el presente, las satisfechas durante el mismo por obligaciones del presupuesto y existencia que queda para el siguiente trimestre, á saber:

CARGO.	Escudos.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior	599'368
Por renta del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles entregadas á este municipio en representacion de los bienes enagenados, deducido el 5 por 100.	851'019
Por intereses de otros efectos públicos de propiedad comun.	1788'000
Por producto de impuestos establecidos.	93'184
Por ingresos correspondientes á la cárcel del partido.	492'700
Por id. extraordinarios y eventuales no previstos en este presupuesto.	26180'908
Por cupo y recargos sobre las fincas enclavadas dentro la zona de ensanche.	1698'304
Por recargos sobre la contribucion de Inmuebles.	7593'600
Por id. sobre Subsidio.	5000'000
En concepto de quinta parte sobre la contribucion de id.	2000'000
Por arbitrios no comprendidos en las contribuciones del Tesoro.	165'321
Por reparto extraordinario sobre la base de un 16 por 100 en los cupos de Inmuebles y Subsidio.	98'257
TOTAL CARGO.	46560'661

GASTOS DE AYUNTAMIENTO.

Por sueldos de empleados y profesores facultativos.	1176'199
Por material de oficinas.	17'200
Por conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.	1268'399
Por gastos que originan las quintas.	"
Por id. de la Comision de evaluacion.	75'000

POLICIA DE SEGURIDAD.

Por gastos de las Tenencias de Alcaldía.	26'670
Por haberes de la Guardia municipal.	150'945
Por seguros de incendios.	177'615

POLICIA URBANA Y RURAL.

Por personal de policia urbana y rural.	210'000
Por personal del arbolado de los paseos.	24'000
Por premio á matadores de animales dañinos.	2'000
Por personal del matadero público.	51'000
TOTAL.	287'000

INSTRUCCION PÚBLICA.

Por personal de Instruccion primaria.	778'220
Por material de escuelas.	778'220

BENEFICENCIA.

Por socorro y conduccion de pobres transeuntes.	15'500
Por id. á emigrados pobres.	6'400
Por haber del encargado del Cuartelillo.	6'000
TOTAL.	27'900

OBRAS PÚBLICAS.

Por personal de las obras que se ejecutan por administracion.	40'865
---	--------

CORRECCION PÚBLICA.

Por gastos de la cárcel del partido.	731'897
--------------------------------------	---------

CARGAS.

Por compromisos legalmente contraidos por este municipio ó sea el impuesto personal de 1868 á 69 y 1869 á 70.	40507'248
Por el espresado capítulo.	253'383
Liquidacion de presupuestos anteriores.	760'000
Por gastos de dicho capítulo.	760'000
TOTAL DATA.	44832'527

RESUMEN.

Importa el cargo.	46.560'661
Idem la data.	44.832'527
Existencia para 1.º de Octubre.	1.728'134

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

Con documentos pendientes de formalizacion.	896'400
En metálico.	831'734
TOTAL.	1.728'134

Tarragona 12 de Octubre de 1870.—El Depositario Pedro Pablo Royira.—Está conforme.—El Concejal interventor, Felix Donoso.—Con mi autorizacion.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramon M. de Nin.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Piqué.

Núm. 175.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Relacion de las cantidades libradas por la Intervencion Militar de este distrito por importe de los suministros liquidados y facilitados por pueblos de esta provincia en los meses que á continuacion se expresan, para conocimiento de los respectivos municipios.

PUEBLOS.	Epocas del suministro.	Pesetas.
Vilavert.	Mes de Noviembre de 1870.	68'23
Alcover.	id. de id.	22'84
Motblanch.	Idem de Diciembre de id.	2'34
Gandesa.	Idem de id.	1.285'58
Torredembarra.	Idem de id.	64'00
Berelló.	Idem de id.	16'90
Plá de Cabra.	Idem de id.	468'80
Pont de Armentera.	Idem de id.	376'48
Vendrell.	Idem de id.	22'36
Total.		2.327'35

Tarragona 23 de Enero de 1871.—Mariano Peralta.

Núm. 176.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.

Para el debido cumplimiento de una disposicion superior, esta Junta ha acordado que los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia remitan á vuelta de correo sin falta un estado demostrativo de las cantidades que se les adeudan por personal, material, retribuciones y alquiler de casa desde 1.º de Octubre de 1868 hasta fin de Diciembre último, en los pueblos donde hayan desempeñado escuela pública; en la inteligencia de que no cumpliendo exactamente esta disposicion en el plazo indicado, se entenderá que el profesor se halla corriente de pagos y dejará de incluirse en el estado que ha de remitirse con toda urgencia á la Superioridad.

Tarragona 26 de Enero de 1871.—El Vicepresidente, Florencio Coronado Costa.—P. A. de la J.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 177.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Benifallet.

Hace saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de S. A. el Regente de 1.º del actual, queda este término municipal dividido en dos distritos y tres colegios y secciones para la eleccion de un Diputado provincial por los electores de esta villa en los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo Febrero en la forma siguiente:

DISTRITO PRIMERO.—Comprende un Colegio y única Seccion.—Denominados, casa del Ayuntamiento.

DISTRITO SEGUNDO.—Comprende dos colegios.—Primer Colegio y única Seccion, Casa-escuela.

Colegio segundo.—Única Seccion, casa de la Cruz, núm 11.

Lo que acordado en la sesion del dia de la fecha, se publica en el Boletín oficial de la provincia y por medio de edictos en los sitios de costumbre, para conocimiento de los

electores, de conformidad con el citado decreto.

Benifallet 16 de Enero de 1871.—El Alcalde, José Antonio Monclús.—P. A. del A.—Alberto Martinez, Secretario.

Núm. 178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Morera.

Este Ayuntamiento, en sesion ordinaria celebrada el dia 15 del actual, y de conformidad con el art. 3.º del decreto de S. A. el Regente de fecha 1.º del mismo, acordó por unanimidad designar un solo Colegio electoral, seccion única, denominado Casas Consistoriales, en cuyo local se celebrarán las elecciones de un Diputado provincial los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo Febrero, dando principio á las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Y para que llegue á noticia de los electores se publicará este anuncio en el sitio de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia.

Morera 22 de Enero de 1871.—El Alcalde, José Barrull.—P. A. del A. Carlos Ferrán, Secretario.

Núm. 179.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notario con fecha veinte y uno de Diciembre último dijo al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue: número treinta y tres de Castilla, número treinta y tres de Castilla.

Ilmo. Sr.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha nueve de Agosto último, me trasladó lo siguiente:—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice á este Ministerio lo siguiente:—S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Investigador general de la Beneficencia provincial y municipal y Patronatos á Don José Lopez Polin, oficial de Administracion de segunda clase y Auxiliar

cesante de este Ministerio con los honores y atribuciones que previene la ley de 1.º de Mayo de 1855 y la Instrucción de 31 del mismo mes y año. De orden de S. A. lo digo á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se circulen las órdenes oportunas al Registro de la propiedad, Visita y Vicaría eclesiástica, á fin de que no pongan obstáculo alguno, antes le presten todo el apoyo que necesite el mencionado Sr. Lopez Polin para lograr el mejor desempeño del cargo que se le confiere y se le faciliten antecedentes y cuantas noticias reclame al objeto indicado.—Y para que llegué á conocimiento de los Registradores de la propiedad en el distrito de esa Audiencia, lo traslado á V. I. á los efectos oportunos.»

Y visto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha tenido á bien acordar que se guarde y cumpla y se circule á los Registradores de la propiedad de este territorio por los *Boletines oficiales*.

Barcelona 18 de Enero de 1871.—
Cárlos Salvador, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 180.

Don Nicolás Grustau y Miralles, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan y José Dolade, padre é hijo, vecinos de San Cerní, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presenten de rejas á dentro de la cárcel de esta villa para estar á las resultas de la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de Buenaventura Amorós; apercibidos de que no verificándolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á quince de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Nicolás Grustau.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 181.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en las diligencias de cumplimiento del fallo ejecutorio recaído en causa sobre lesiones; por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Juvé y Ferré, carretero, vecino de Sans, últimamente domiciliado en la calle de Castillejos, número treinta y siete, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días desde la publicación del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á recibir la notificación de la expresada sentencia, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona veinte de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

Núm. 182.

Don José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo al comisionado de apremios de esta provincia D. Benito Pedret, en los pueblos de Masllorrens y Vinebre, para que en el improrogable término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por desacato; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá contra él por desobediencia grave á mi autoridad, en atención á que el día tres de Noviembre último se le notificó personalmente en Vinebre y aun no ha comparecido, ignorándose su actual paradero.

Expedido en Vendrell á veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., José Roig.

Núm. 183.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de la presente ciudad.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Berenguer y Torrens para que en el término de nueve días se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital, de las que se fugó, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruyó en este Juzgado contra el mismo y otro, sobre robo de varios géneros en la fábrica de los Sres. D. J. Monteis y compañía, sita en el término del pueblo de Sans; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Vicente Jayme, Escribano.

Núm. 184.

Don Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Tornér y Roig (a) Bosch, curtidor, soltero, de edad unos veinte y cinco años, hijo de Pablo y de María, natural y vecino de esta villa; Pedro Folch y Huguet (a) Peret de Bulló, labrador de edad unos veinte y cinco años, vecino de esta villa y Teodoro Alsina, también de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días desde la publicación del presente en adelante contaderos, se presenten en las cárceles de esta cabeza de partido de rejas á dentro, á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal se instruye sobre incendio y robo en casa D. Juan Ferrer y Company de esta villa, en la ma-

drugada del día dos de Octubre del año mil ochocientos sesenta y nueve; pues si así lo hicieren se les oirá, parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á los veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri y Oller.

Núm. 185.

Doctor D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á un jóven que dice llamarse Pedro Aloy, de Ulldemolins, y á una mujer y un hombre que le acompañaban cuando vendió aquel en Vendrell una jumenta de Sebastian Llombart, para que dentro el término improrogable de nueve días comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de una caballería, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Dr. Luis de Miguel.—Por el Actuario Bassedas, Cárlos Maurici, Escribano.

Núm. 186.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido,

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Almenara y Ros, natural y vecino de Alfés, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente dentro del término de nueve días de rejas á dentro en las cárceles de esta capital, al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido sobre homicidio de Magin Solér del propio Alfés, con apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lérida veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto Cudós.—José Sales, Escribano.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 25 de Enero.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Descenso del barómetro, vientos entre NO. y NE. mar tranquila; 99 Lisboa; 54 San Fernando; 56 Alicante; 57 Coruña; 58 Barcelona, Valencia; 59 Santiago, Oviedo, Bilbao, Madrid.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Malgrat y Vendrell en 3 ds., laud Trinidad, de 17 ts., p. Francisco Sa-

garra, con aros de madera y efectos, al patron.

De Arenys en un dia, laud Dorotea, de 15 ts., p. Joaquin Solá, con obra de barro y efectos, á D. Juan Gonsé, y un pasajero.

De Villanueva en un dia, laud San Sebastian, de 47 ts., p. Manuel Orts, en lastre, á la orden.

De Sitges en un dia, laud Manuelito, de 19 ts., p. Ramon Fontrudona, con vino, para Barcelona, de arribada.

De Torredembarra en un dia, laud Lucero, de 18 ts., p. Cristóbal Mallol, con vino, para Barcelona, de arribada.

De Palma de Mallorca en 4 ds., javeque Dolores, de 79 ts., p. Bartolomé Alemany, en lastre, para Villanueva, de arribada.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Manuelito, de 19 ts., p. Ramon Fontrudona, con vino, de tránsito.

Para Barcelona, laud Lucero, de 18 ts., p. Cristóbal Mallol, con vino, de tránsito.

Para Villanueva, javeque Dolores, de 79 ts., p. Bartolomé Alemany, en lastre.

Para Rio Janeiro, bergantin noruego Trio, de 205 ts., c. D. Jorge A. Greiff, con vino y efectos.

Tarragona 26 de Enero de 1871.—
El Director, Raimundo Alfonso.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la provincia de Tarragona.

El 1.º de Febrero próximo vence el tercer trimestre de las contribuciones de territorial y subsidio correspondientes al ejercicio de 1870-71. Al hacerlo público esta Delegacion para los efectos convenientes, recomienda á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de anunciar, por todos los medios de que pueden disponer, los dias y horas que ha de tener lugar la cobranza en sus respectivas jurisdicciones, tan luego reciban el oportuno aviso de los Agentes de la recaudacion, para que la clase contribuyente, penetrada del deber que la ley le impone, pueda acudir á satisfacer el tributo que se le tiene señalado.

No desconocen las Autoridades locales la importancia de este servicio, y que la mayor publicidad de este acto ha de redundar en beneficio de los contribuyentes. En su virtud espera esta dependencia de unos y de otros que, inspirándose en los deberes que la legislacion vigente les obliga, cooperarán cada uno por su parte al buen éxito de la cobranza, facilitando al Tesoro los recursos que le son necesarios, y evitando á la recaudacion el tener que adoptar medidas coercitivas contra los morosos, cuyos recargos, léjos de amoniar sus cuotas, las grava de una manera muy sensible.

Tarragona 26 de Enero de 1871.—
Los delegados del Banco de España, Rius hermanos.